FECHA: 15 de octubre de 2026

INFORMACION GENERAL	
BASE LEGAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.
NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	"Gestión y Compromiso con Trujillo 2024-2027"
NOMBRE Y BPIN DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO IMPLEMENTACIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO - 2024768280040
FECHA DEL PROYECTO	20/09/2024
PRODUCTO	Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo (4503018)
INDICADOR DE PRODUCTO	Sistemas de Alerta Temprana implementados (450301800)
ACTIVIDAD	Aplicar medidas de intervención de escenarios de riesgo
LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS ESTÁN INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):	Si
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	No Aplica

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio de Trujillo, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del medio ambiente, la prevención y atención de situaciones que puedan generar riesgo para la población y la conservación de los recursos naturales, requiere adelantar acciones orientadas al mantenimiento, recuperación y mejoramiento de las condiciones hidráulicas y ambientales de los cuerpos de agua que se encuentran dentro de su jurisdicción.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de realizar acciones de descolmatación y limpieza para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos del cauce del río Culebras, teniendo en cuenta las condiciones actuales de acumulación de sedimentos, residuos sólidos y demás materiales que afectan el adecuado flujo de las aguas y generan impactos negativos sobre el ecosistema y las comunidades aledañas.

Actualmente, en algunos sectores del cauce del río Culebras se evidencia la presencia de altas concentraciones de sedimentos y acumulación de residuos, situación que ha contribuido a la

sedimentación y disminución de la capacidad hidráulica del cauce. Esta problemática afecta las condiciones naturales del río, favorece el estancamiento de las aguas y genera focos de contaminación ambiental que pueden ocasionar afectaciones al ecosistema y deteriorar las condiciones ambientales del sector.

De igual manera, el estancamiento de las aguas y la acumulación de residuos pueden favorecer la proliferación de mosquitos, insectos y otros vectores, representando un riesgo para la salud y bienestar de la población que habita en las zonas aledañas, especialmente para los niños y demás personas que puedan estar expuestas a estas condiciones.

La acumulación de sedimentos y residuos sólidos también puede afectar el normal comportamiento hidráulico del río, reduciendo su capacidad para conducir adecuadamente los caudales y generando condiciones que pueden incrementar la vulnerabilidad de los sectores cercanos ante eventuales crecientes o lluvias intensas. Por lo anterior, resulta necesario adelantar acciones preventivas que permitan mejorar las condiciones del cauce, recuperar su capacidad hidráulica en los tramos críticos identificados y contribuir a la reducción de impactos ambientales y riesgos asociados.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso contractual que permita la ejecución de actividades de descolmatación, limpieza y retiro de sedimentos, residuos sólidos y demás materiales acumulados en los tramos críticos identificados del cauce del río Culebras, de acuerdo con las condiciones técnicas y ambientales requeridas para el desarrollo de estas actividades.

La intervención propuesta busca contribuir a la conservación y protección del río Culebras, al mejoramiento de sus condiciones hidráulicas y ambientales, a la disminución de focos de contaminación y al mantenimiento de un adecuado flujo de las aguas, generando beneficios para el ecosistema y para las comunidades asentadas en las zonas de influencia del cauce.

Lo anterior se fundamenta, entre otras disposiciones, en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, que establecen el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. De igual manera, se enmarca en los principios y disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, relacionados con la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como en las competencias asignadas a las entidades territoriales para la gestión ambiental y la atención de las necesidades de sus comunidades.

Asimismo, las acciones previstas se encuentran orientadas a la prevención y reducción de condiciones que puedan generar riesgos asociados a fenómenos naturales o ambientales, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la celebración de un contrato cuyo objeto permita adelantar las acciones de descolmatación y limpieza para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del río Culebras, en el Municipio de Trujillo, Valle del Cauca, contribuyendo a la recuperación de las condiciones ambientales del sector, la conservación y protección del recurso hídrico, la reducción de focos de contaminación, la prevención de posibles afectaciones a la población aledaña y el mejoramiento de las condiciones hidráulicas del cauce.

La contratación requerida permitirá contar con los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para desarrollar las actividades de manera adecuada y oportuna, atendiendo las necesidades identificadas y procurando la protección del ambiente, la comunidad y el ecosistema asociado al río Culebras.

La competencia del Municipio para atender esta necesidad se funda en el artículo 311 de la Constitución Política, que asigna al municipio la construcción de las obras que demande el progreso local y el mejoramiento social de sus habitantes, y en los artículos 79 y 80 superiores, que imponen al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. En el plano legal, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, encarga al municipio construir las obras que demande el progreso municipal (numeral 3) y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente (numeral 10), y la Ley 1523 de 2012 dispone que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades (artículo 2), comprende la reducción del riesgo mediante intervenciones correctivas y prospectivas (artículo 1, modificado por la Ley 2474 de 2025) y tiene en el alcalde al responsable directo de su implementación en el municipio (artículo 14). La descolmatación de los tramos críticos del río Culebras es una medida de reducción del riesgo por inundación y avenidas torrenciales que se inscribe en esas competencias.

La financiación proviene del Convenio Interadministrativo CVC No. 0095 de 2026, suscrito el 31 de julio de 2026 entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Municipio de Trujillo para aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar acciones de descolmatación y limpieza para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del río Culebras, por un valor total de $88.031.759, de los cuales la CVC aporta $80.000.000 en dinero y el Municipio $8.031.759 como contrapartida en bienes y servicios, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 (SECOP II, proceso CVC COV 95 2026). El aporte de la CVC se incorporó al presupuesto municipal y está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 820 del 3 de octubre de 2026, por $80.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.4503018.54330.16.0.01.1.3.1.1.07 «Convenio descolmatación CVC», fuente 1.3.1.1.07 Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno general.

El hecho que origina la necesidad es la acumulación de sedimentos, material de arrastre y vegetación en tramos críticos del cauce del río Culebras, que reduce su sección hidráulica y aumenta la probabilidad de desbordamientos en épocas de lluvia. El Municipio ya había

intervenido este cauce mediante el proceso MT-SA 011 de 2022, de limpieza y descolmatación de los ríos Culebras y Medio Pañuelo, por $130.737.736, lo que confirma que se trata de un problema recurrente que exige mantenimiento periódico. La exposición del territorio a eventos hidrometeorológicos está documentada: en 2025 el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo reportó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuatro inundaciones y dos crecientes súbitas en Trujillo, que afectaron viviendas en los barrios El Planchón, La Cumbre, Topacio, Plazuela, Pueblo Nuevo y La Viga, una vía terciaria y un puente peatonal en el corregimiento La Sonora, además de un movimiento en masa en las veredas Culebras, Palermo, Bajo Cáceres y Alto Cáceres el 4 de abril de 2025 (datos abiertos UNGRD, conjunto 2343-nuqp). Según las proyecciones del DANE, el Municipio tiene para 2026 una población de 20.058 habitantes, de los cuales 10.007 residen en los centros poblados y el área rural dispersa, donde se ubican los cauces de montaña. Los tramos por intervenir y las cantidades de obra fueron definidos en el Convenio con la CVC: 800 metros lineales de cauce y 4.000 metros cúbicos de excavación y conformación.

La necesidad está anclada en la planeación del Municipio: el Plan de Desarrollo «Gestión y Compromiso con Trujillo 2024-2027», adoptado por el Acuerdo 003 del 30 de mayo de 2024, incorpora la gestión del riesgo de desastres, y el proyecto de inversión «Fortalecimiento, implementación y atención del servicio de gestión del riesgo en el Municipio de Trujillo», inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con el código 2024768280040, por $521.092.634, contempla la actividad «Aplicar medidas de intervención de escenarios de riesgo», a la que se imputa este contrato. La adquisición está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 y cuenta con disponibilidad presupuestal.

El Municipio no puede ejecutar la intervención con sus propios medios, porque exige maquinaria pesada de excavación y cargue, volquetas para el retiro del material, equipos y profesionales de topografía para los levantamientos topobatimétricos y personal operativo durante todo el plazo, recursos de los que la entidad no dispone en su planta en la cantidad y por el tiempo requeridos. Por eso se acude a un contratista de obra seleccionado mediante un procedimiento competitivo, que aporte esos recursos y responda por el resultado conforme al Estatuto General de Contratación.

Si no se contrata, persistiría la pérdida de capacidad hidráulica de los tramos críticos del río Culebras y con ella el riesgo de desbordamientos sobre viviendas, vías y cultivos de la zona de influencia, y el Municipio incumpliría las obligaciones asumidas en el Convenio CVC No. 0095 de 2026, con el riesgo de tener que reintegrar los recursos aportados por la Corporación, que solo pueden ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, se requiere contratar la obra con el alcance y las cantidades del numeral 3, en el plazo del numeral 4 y por el valor del numeral 9, que cuenta con disponibilidad presupuestal y se ubica dentro del rango de precios observado en el mercado regional.

2. OBJETO A CONTRATAR

DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL RÍO CULEBRAS, DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
77111602	Servicios de descontaminación ambiental
72141511	Servicio de excavación

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

VER PRESUPUESTO OFICIAL

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y del plan de inversión del anticipo por el supervisor, y pagará el saldo a la terminación de la obra, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, los levantamientos topobatimétricos final e inicial, el informe final, la factura electrónica y la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El anticipo se amortizará en el acta de pago final y su monto no supera el primer desembolso que la CVC efectúa al Municipio en virtud del Convenio No. 0095 de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Tramos críticos identificados del cauce del río Culebras, en una longitud total de 800 metros lineales, Municipio de Trujillo, Valle del Cauca, conforme al Convenio Interadministrativo CVC No. 0095 de 2026.

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

El proceso no tendrá interventoría.

El Alcalde Municipal designará al funcionario supervisor, quien estará pendiente del seguimiento del proceso contractual, establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el contratista para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno a las cantidades suministradas y realizar el trámite de pagos.

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	Isabel Cristina Acosta Romero
Identificación del funcionario	1.116.723.906 de Trujillo valle del Cauca
Cargo	Jefe Oficina de Obras Públicas
Dependencia	Oficina de Obras Públicas

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, porque el presupuesto oficial de $80.000.000 equivale a 45,69 SMMLV de 2026 (SMMLV de $1.750.905, Decreto 1469 de 2025). Trujillo es municipio de sexta categoría para 2026 (Decreto 077 del 1 de octubre de 2025) y su presupuesto anual es muy inferior a 120.000 SMMLV, por lo que su menor cuantía es de 280 SMMLV ($490.253.400), conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y su mínima cuantía es el 10 % de esa cifra, 28 SMMLV ($49.025.340), según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El proceso supera la mínima cuantía y no alcanza el tope de la menor cuantía, de modo que no corresponde a la mínima cuantía ni a la licitación pública. No procede la subasta inversa del literal a) del mismo numeral, porque el objeto es una obra pública y no un bien o servicio de características técnicas uniformes; no se trata de una consultoría del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no procede el concurso de méritos, ni concurre alguna causal de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento se sujeta al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la oferta más favorable se determinará conforme al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo decreto. Consultado el 15 de octubre de 2026 el catálogo de Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, no existe documento tipo de selección abreviada de menor cuantía para obras de descolmatación de cauces, por lo que el proceso se adelanta con pliego de condiciones propio.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), incluido el AIU.**

El valor se soporta en el presupuesto oficial de obra que obra en el expediente, elaborado por precios unitarios para las siete actividades y cantidades del Convenio CVC No. 0095 de 2026: el costo directo asciende a $60.150.375,93 y el AIU del 33 % —administración 27 % ($16.240.601), imprevistos 1 % ($601.504) y utilidad 5 % ($3.007.519)— a $19.849.624, para un total de $79.999.999,93, que se adopta redondeado al peso como presupuesto oficial y está amparado en su totalidad por el CDP No. 820. El presupuesto liquida en cero el IVA sobre la utilidad, aspecto que la entidad debe validar (artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016).
El valor se contrastó con el mercado en los datos abiertos del SECOP I y el SECOP II (consulta del 15 de octubre de 2026): los diecisiete contratos de descolmatación y limpieza de cauces celebrados por municipios del Valle del Cauca mediante selección abreviada de menor cuantía entre 2024 y 2026, actualizados a pesos de 2026 con la variación anual del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) del DANE (3,78 % en 2024 y 4,31 % en 2025),

tienen una media de $94.803.663 y una mediana de $88.194.000, y el conjunto de los 27 contratos comparables, una media de $91.693.419 y una mediana de $79.997.032. El presupuesto de $80.000.000 se ubica por debajo de la media y en la mediana del conjunto, y el único precio por metro cúbico verificable en esos datos, el del contrato PMC-CPSA-220-2025 de El Águila ($10.416,67 por m3 en 2025, $10.865,63 en pesos de 2026), es comparable con el de este presupuesto ($8.895,51 por m3 de costo directo, $11.831,03 con AIU). El detalle y el enlace de cada contrato constan en el estudio del sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026
CDP	No. 820 del 3 de octubre de 2026, por $80.000.000
FUENTES DE RECURSOS	Apropiación presupuestal afectada: 2.3.2.02.02.005.4503018.54330.16.0.01.1.3.1.1.07 fuente 1.3.1.1.07 Transferencias de capital (aporte Convenio 0095 de 2026) Nombre: Convenio Descolmatación CVC

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Estampilla Pro hospital	1
Estampilla Pro Universidad	2
Estampilla Pro Cultura	1
Estampilla Pro Adulto	4
Estampilla Pro Deporte	2
Retención en la fuente	2

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, sobre un total de 1.000 puntos, así: factor económico, 395 puntos; propuesta técnica (cuadro de rendimientos, diagramas de Gantt y PERT, y metodología, plan de trabajo y organización), 200 puntos; generación de empleo, 200 puntos; apoyo a la industria nacional, 200 puntos (Ley 816 de 2003); emprendimientos y empresas de mujeres, 2,5 puntos, y Mipyme, 2,5 puntos (Decreto 1860 de 2021). Si la convocatoria se limita a Mipyme, los 2,5 puntos de este último criterio se trasladan al factor económico. En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2 % del total de los puntos al proponente al que se le hayan impuesto multas o cláusulas penales durante el último año. Las reglas y fórmulas de cada factor constan en la sección V del pliego de condiciones.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Trujillo debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica se exige para asegurar que el contratista pueda obligarse válidamente y que no esté incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; la inscripción en el Registro Único de Proponentes es obligatoria en la selección abreviada (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007) y constituye el medio exclusivo para verificar la experiencia y las capacidades financiera y organizacional.

La experiencia general de un contrato y la específica cuya suma alcance el 50 % del presupuesto en SMMLV, en descolmatación, limpieza o conformación hidráulica de cauces o excavación con maquinaria en cauces, demuestran que el oferente ha operado maquinaria en cauces y manejado material de arrastre, y se fijan en un nivel que el mercado regional puede cumplir: en el estudio del sector se identificaron 27 contratos comparables celebrados por municipios entre 2024 y 2026, la mayoría por valores entre $55 y $130 millones. La capacidad residual se exige por tratarse de un contrato de obra (artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015) y equivale al presupuesto menos el anticipo, $40.000.000. El ingeniero residente civil o sanitario, con dedicación del 50 %, es el mínimo indispensable para dirigir la intervención y responder por los levantamientos y la medición de las cantidades. Los indicadores financieros miden la capacidad del oferente para sostener con recursos propios la parte de la obra no cubierta por el anticipo, y los organizacionales su eficiencia en el uso de los activos; su proporcionalidad frente al mercado se analiza en el estudio del sector.

Los factores de puntaje se ajustan al objeto: el económico premia la eficiencia del gasto; la propuesta técnica valora la programación de una obra de plazo corto y dependiente de las condiciones del cauce; la generación de empleo y el apoyo a la industria nacional atienden la Ley 816 de 2003 y los fines sociales de la contratación, y los puntajes para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme desarrollan los artículos 30 a 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015: preferencia por los servicios nacionales; por la mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar y las personas jurídicas o plurales en que participen mayoritariamente; por quien acredite que al menos el 10 % de su nómina está en condición de discapacidad; por la mayor proporción de personas mayores no pensionadas; por quien acredite que al menos el 10 % de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; por las personas en proceso de reintegración o reincorporación; por el proponente plural con madre cabeza de familia o persona en reincorporación en las condiciones legales; por la Mipyme, cooperativa o asociación mutual; por el proponente plural integrado por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; por quien acredite pagos a Mipyme de al menos el 25 % de sus pagos; por la sociedad BIC del segmento Mipyme; por los jóvenes

egresados del Sistema de Protección del ICBF, y, en último término, el método aleatorio previsto en el pliego de condiciones.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENT			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Fechas estimada en que		MONITOREO Y REVISIÒN											
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?										
	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	CONTRATISTA	Administrar la relación entre	1 RARO (PUEDE	1	2 IMPROBABLE	2, 3 Y 4 RIESGO	1	CONTRATISTA	Administrar la relación entre	1 RARO (PUEDE	1	2, 3 Y 4 RIESGO	2	— S	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL	supervisión permanente en la entrega de los	OCASIONAL		
	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	ENTIDAD	Revisar procesos	1 RARO (PUEDE	3 MODERADO	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO	4	— S	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL	supervisión permanente que se realicen los	MENSUAL								
	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	PLANEACIÒN	CONTRATISTA	Hacer pruebas e inspecciones	1 RARO (PUEDE	3 MODERADO	2, 3 Y 4	2, 3 Y 4	4	— S	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL	Supervisión permanente a la ejecución del	OCASIONAL								
	RIESGO	RIESGO	RIESGO	RIESGO	RIESGO	RIESGO	RIESGO	RIESGO	RIESGO	RIESGO	ENTIDAD	Revisar procesos	1 RARO (PUEDE	3 MODERADO	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO	4	— S	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL	supervisión permanente que se realicen los	MENSUAL								
	No entregar los	Variación en los	Incumplimiento	Baja calidad de	Deprecia considerablement	Incremento considerable de	Posibles atrasos en la ejecución	Baja calidad en el bien, obra o	1 RARO (PUEDE OCURRIR	3 POSIBLE (PUEDE	4 MAYOR	5	5 RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Administrar la relación entre	1 RARO (PUEDE OCURRIR	1	2, 3 Y 4 RIESGO	2	— S	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	supervisión permanente de los precios del	OCASIONAL						
	5	5	4	4	4	5	4	4	5	3	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO	2, 3 Y 4 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	5 RIESGO	

ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	El contratista no	Incumplimiento del objeto	IMPROBABLE	MAYOR	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Realizar monitoreo	RARO (PUEDE	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	– S	SUPERVISOR	INICIACIÓN
ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Que el contratista	Atrasos en la entrega final del	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisar procesos en cuanto a	RARO (PUEDE	MENOR	4	RIESGO BAJO	– S	SUPERVISOR	INICIACIÓN

FINALIZACIÓN	Verificación de los cronogramas	MENSUAL																
EJECUCIÓN	Revisión y aprobación	OCASIONAL																

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con la sección X del pliego de condiciones y con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento, que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2), con los amparos que se indican a continuación, que incluyen los exigidos por el Convenio CVC No. 0095 de 2026:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: A. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal, por el 5 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. C. Calidad del servicio, que cubra los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los levantamientos topobatimétricos, informes y demás servicios conexos a la obra, por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más. D. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100 % del valor del anticipo, vigente hasta la liquidación del contrato o la amortización total del anticipo (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015). E. Estabilidad y calidad de la obra, por el 10 % del valor final del contrato, vigente por cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra (artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015). 2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo del contrato (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). Para participar, los proponentes deben presentar la garantía de seriedad de la oferta por el 10 % del presupuesto oficial y vigencia de dos (2) meses desde el cierre, que no es subsanable en cuanto a su falta de presentación (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por,	**ISABEL CRISTINA ACOSTA ROMERO** Jefe Oficina de Obras Públicas
Vo.Bo. Ordenador del Gasto,	**JOSE LUIS DUQUE CASTAÑO** Alcalde municipal